

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 364/2026

ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por Mauricio Tabe Echarte, Alcalde de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	10106

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de diecinueve de mayo del año en curso, publicado en las listas de notificación el veintidós siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis.

Visto el escrito y anexos del alcalde de la demarcación territorial **Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, se acuerda lo siguiente:

I. Representación

El promovente acredita el carácter que ostenta con la documental que anexa a la demanda, por lo que se reconoce su representación en relación con la citada alcaldía¹

II. Admisión

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la demanda**,² en la que impugna:

“IV. NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE:

De la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México se reclama:

A.- El “ACUERDO POR EL QUE EN CONCORDANCIA CON EL BANDO 1 SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A DE C.V., PARA EJECUCIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS EN EL MARCO DE LA NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR Y SUSTENTABLE (NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO 26 (EL “Acuerdo”), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2026; y

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 31, fracción XVI de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, que establece:

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

(...)

XVI. El Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica; y (...).

² La norma general impugnada se publicó el veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, por lo que **el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del treinta de marzo al dieciocho de mayo del presente año**. De ahí que, si la demanda se presentó el quince del mes y año en cita, **su presentación resulta oportuna**; ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

B.- El Banco 1 "Por una ciudad habitable y asequible con identidad y arraigo local" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 16 de julio de 2025 ("Banco Uno")

El Banco Uno se reclama como motivo de primer acto de aplicación en perjuicio de esta alcaldía, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, como lo permite el siguiente criterio jurisprudencial de este Alto Tribunal."

III. Emplazamiento.

En términos del artículo 10, fracciones II, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como parte **demandada** al **poder Ejecutivo de la Ciudad de México**, a quien se le deberá correr traslado con copia simple de la demanda para que la conteste dentro del plazo de **treinta días hábiles**,³ contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.

IV. Vista

Córrase traslado con copia simple de la demanda a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴.

En el entendido que, los anexos presentados, quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Requerimiento

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia **se requiere al Poder Ejecutivo** de la entidad, para que al presentar su contestación envíe copia certificada de los antecedentes que dieron origen al acto impugnado, y remita a este Tribunal un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial de la localidad en el que conste la publicación del Decreto impugnado.

Lo anterior, deberá remitirse de manera digital con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

VI. Domicilio, autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al promovente designando como autorizados y delegados a las personas que menciona, así como, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

VII. Exhorto.

Finalmente, con el objeto de agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de esa vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona

³ Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

VIII. Forma de notificación

Por lista, por oficio y, electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de julio de dos mil veintiseis, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la controversia constitucional **364/2026**, promovida por la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:50:56Z / 06/07/2026T18:50:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	65 9d bd 8f ef d7 22 83 ba 62 c9 df bc 31 0a e1 17 32 ec f6 5a ab 48 b4 74 c5 6a 09 dd 96 8a 43 43 b0 b4 58 8f 43 fd 19 85 5e ca 9d c3 75 a5 32 09 bc 32 29 d9 2b e5 4d d1 ed e5 e4 fa 29 1e 45 15 ae ee 2d f7 bf 40 a8 14 d9 51 fe 0e d7 7c 8a f8 07 c7 97 42 ab 4f 7d 2a 72 1d a4 a3 90 2e da fe 2f 15 c3 d3 48 64 79 1f 09 92 17 91 86 55 67 28 ca 4f 83 68 18 4c c1 9f 98 c1 09 63 a8 aa ce d8 7a 45 33 66 00 a9 1b de a9 14 34 3a 48 6e 47 7f 7f 16 c8 46 97 1f b0 53 73 ea 22 23 9a 0b 1a 4e f1 f8 4f 8b 9e 36 cd 1d 61 39 5f 20 ea c8 37 25 ae 8d de 59 db 1c de 22 63 a7 be 7c 81 62 e4 ce 8d b9 ab 2f 33 da b7 11 b1 37 73 b2 fc 06 6c 0b a0 13 e4 28 b0 4a 30 62 ab 53 1f c0 49 ac d1 4b d5 ac fd 23 87 14 b1 05 14 9d 65 58 04 2b f4 c6 a1 6f 4a 4e 16 cf c6 12 24 ee 7d b2 7b d2 d2 33 6b 42 3d 66 10 75 84 85 f7 cc dc f7 a7 9a 0a 25 35 a3				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:50:56Z / 06/07/2026T18:50:56-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:50:56Z / 06/07/2026T18:50:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1731146			
	Datos estampillados	EBBCF64815BB74DC623F3997CA4F0D6ECA1A5BBDC395736BB1F453AFA482F27BF11			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:43:20Z / 03/07/2026T16:43:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	23 e5 e6 f7 05 ce d5 c0 e6 df b8 80 b5 51 41 df d9 98 e8 16 fd ff cf 48 01 cd 62 52 01 1f 59 21 30 7e 29 f0 9b 19 46 42 c3 cf d3 1b 28 d9 c8 ce 76 60 d9 46 f8 b7 74 3c 23 8e 89 4c 02 43 82 0a ae 39 12 b7 4a ab e0 dc e6 1d 43 b6 b4 1f fe fa 70 ac 8d 10 62 5c 36 6f 23 66 bc 78 83 ea 0f bb eb 08 e3 d6 d9 a1 22 45 b2 01 6e 88 ee ca a8 e6 a0 20 8e 9d 37 1d be 7a 92 7f c6 65 df c3 f0 5b 33 67 be 5c ea 8b 82 e2 ca 54 86 bf 2a ac 5b fc 59 c2 d6 d8 5b 19 58 b1 74 ae 78 f7 32 c2 06 a1 15 c6 c4 19 4c 1c 24 37 b8 f5 99 e4 f6 c9 2e b3 b4 e0 dd f1 8d 9e 84 7e 7e e1 de 21 d6 c8 37 b7 b4 e8 0b ec d8 ca 79 98 ae 68 1c fe c1 a2 1f 50 14 3c 85 d2 03 48 bc 6e 96 7f b4 dd a5 c4 bd 37 60 3f a7 4b 14 8e e6 c6 1a 54 ab ab 2e 3f 07 65 74 d6 ca 44 80 67 2a bc 27 8b 26 2a 4a 7b ad 23 12 01 da 96 af 9c 64 77 02 47 34 b8 8f f4 59 9b d2 70				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:43:21Z / 03/07/2026T16:43:21-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:43:20Z / 03/07/2026T16:43:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1721753			
	Datos estampillados	D2AD864C59A5FB0568F0F32DFB31D2EBC98B1B5EB7F12FECBFC5AB5969B1AB0DA7F			